

**MINISTERIO DE HACIENDA****CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Sistema de Información de la Gestión Financiera

Período Fiscal : 2020

No. Expediente :

Fecha :	01	07	2020
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1593608247606AI5Jn

Capítulo : 5109-DEFENSA CIVIL  
 Sub Capítulo: 01-DEFENSA CIVIL  
 Unidad Ejecutora : 0001-DEFENSA CIVIL  
 Proceso : Previsión para la adquisición de combustible  
 No. Referencia :  
 Monto Total Proceso :  
 Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2020, aprobado por Ley No.506-19, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2020
2.3.7.1.02	Gasoil	2,400,000.00
Total		2,400,000.00

El monto de : \*\*Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (2,400,000.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2020.5109.01.0001.858-Versión 1	01/07/2020	2,400,000.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1593608617009PQMvzEES9Q>





<b>No. EXPEDIENTE</b>
DCD-CCC-CP-2020-0004
<b>No. DOCUMENTO</b>
<a href="#">Click here to enter text</a>

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

01 de julio de 2020

Página 1 de 1

**SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: (2020)

Objeto de la compra: ( Compra de Combustibles en Tickets.)

Planificada: No

**Detalle pedido**

Ítem	Código <sup>1</sup>	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	15101505	Tickets de Combustible Diésel Regular de RD\$500.00	UD	800.00	500.00	400,000.00
2	15101505	Tickets de Combustible Diésel Regular de RD\$1,000.00	UD	2,000.00	1,000.00	2,000,000.00
					Total:	2,400,000.00

Observaciones: (Indicar Observaciones, si las hay)

Melbin Rondon Brito  
Enc. Departamento de Compra  
Defensa Civil



<sup>1</sup> Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.



Presidencia de la República Dominicana

## Defensa Civil

“AÑO DE LA COSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

No. 100/2020

Santo Domingo D.N.  
01 de julio 2020

### FICHA TECNICA

- Combustible Diésel Regular en Tickets Prepagados.
  - 800 UD. Tickets de Combustible Diésel Regular denominación RD\$500.00
  - 2,000 UD. Tickets de Combustible Diésel Regular denominación RD\$1,000.00

Melvin Rondón Brito  
Encargado de Compras



*¡Nos preparamos para servir!*

## Listado de Participantes

Gestión Civil Aplicada En Proyectos, GCAP, SRL

Transcorp, SRL

CONSTRUCCIONES ISOLUX, SRL

GRUPO CORSAN, SRL

Suplidora Reysa, EIRL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Melbin Rondón Brito".

Melbin Rondón Brito  
Encargado de Compras.  
Defensa Civil



## “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### ACTA ADMINISTRATIVA REF. DCD-CCC-CP-2020-0004 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DEFENSA CIVIL PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL REGULAR) EN TICKETS PREPAGADOS.

En el salón de conferencias del Equipo Interinstitucional de Información Geoespacial “EIGEO”, de la Defensa Civil, situado en la Av. Ortega y Gasset con C/ Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edif. Comisión Nacional de Emergencias, 2do. Nivel, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Defensa Civil, conformado por: Lic. **PURO VICENTE DE LA CRUZ ARIAS**, Enc. Del Dpto. de Comunicaciones, Presidente, Licda. **HEYLEN LISSANNET JAVIER BRITO**, Enc. Dpto. Jurídico, (Primer Vocal), Lic. **RAMÓN DE LA ROSA ÁVILA**, Enc. Planes y Proyectos, (Segundo Vocal), Licda. **MARGARITA VÁSQUEZ CRISÓSTOMO**, Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Tercer Vocal), y el Lic. **ROBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ ROJAS**, Administrativo y Financiero (Cuarto Vocal), Secretario.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, informando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la agenda siguiente:

**PRIMERO:** Verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación y presentación del mismo por los peritos técnicos designados en el procedimiento No. DCD-CCC-CP-2020-0004, para la adquisición de combustible (gasoil regular) en tickets prepagados, para ser utilizados en los vehículos y la planta eléctrica al servicio de la institución por los meses de julio a diciembre del año 2020.

**SEGUNDO:** Adjudicar al proponente que presentó su oferta más conveniente en el procedimiento de comparación de precios No. DCD-CCC-CP-2020-0004.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 16, numeral 4, establece lo siguiente: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Defensa Civil, garantizar que las compras y contrataciones de los bienes y servicios que realice la institución, se ejecuten ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que según el cuadro resumen de procesos de compras para el año 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones, ordena que, para la adquisición de bienes cuyo costo sea mayor de **RDS\$1,107,752.00** y menor de **RDS\$4,347,688.99** será ejecutada mediante comparación de

precios. Siendo el valor de la compra de **RDS\$2,400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)**.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificación contenida en la ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, de la Ley No.340-06.

**VISTO:** El requerimiento No.060-2020 d/f 01/07/2020, emitido por el encargado de transportación de esta Defensa Civil.

**VISTO:** El oficio No. DC-0903-2020, emitido por el Director Ejecutivo de esta Defensa Civil.

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas S/N, de fecha 13/07/2020 de la Comisión Evaluadora.

**VISTO:** El preventivo y/o certificado de apropiación presupuestaria No.**EG1593608247606AI5Jn**, de fecha 01/07/2020, por un monto de **RDS\$2,400.000.00**, emitido por el Ministerio de Hacienda.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto aprobamos el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas S/N, de fecha 13/07/2020 de la Comisión Evaluadora.

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, como al efecto adjudicamos, a la compañía **ESTACION DE SERVICIOS RAE, S.R.L.**, la compra combustible (gasoil regular) en tickets prepagados, para ser utilizados en los vehículos y la planta eléctrica al servicio de esta institución por los meses de julio a diciembre del año 2020. El total adjudicado por el monto de la compra es **RDS RDS\$2,400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)**. con impuestos incluidos.

**TERCERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZAMOS** a la División de Compras de la Defensa Civil, a que notifique al oferente participante los resultados del procedimiento de comparación de precios No.DCD-CCC-CP-2020-0004, que la presente resolución y todos los documentos relativos a este procedimiento sean cargados en la página web de la Defensa Civil y en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro y cincuenta minutos pasado meridiano (04:50 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conforme a su contenido. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**Lic. PURO VICENTE DE LA CRUZ ARIAS,**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Defensa Civil.

*Heylen Lissannet Javier Brito*  
**Licda. HEYLEN LISSANNET JAVIER BRITO,**  
Enc. Dpto Jurídico de la Defensa Civil  
Primer Vocal.

*Ramón de la Rosa Ávila*  
**Lic. RAMÓN DE LA ROSA ÁVILA,**  
Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo de la Defensa Civil.  
Segundo Vocal.

*Margarita Vásquez Crisóstomo*  
**Licda. MARGARITA VÁSQUEZ CRISÓSTOMO,**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Defensa Civil.  
Tercer Vocal.

*Roberto Rafael Rodríguez Rojas*  
**Lic. ROBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ ROJAS,**  
Oficial Administrativo y Financiero de la Defensa Civil.  
Cuarto Vocal  
Secretario.





**CONTRATO DE COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE (GASOIL REGULAR), SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL Y LA COMPAÑÍA ESTACION DE SERVICIOS RAE, S.R.L.**

**ENTRE:** De una parte, **LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, Organismo centralizado del Estado Dominicano, creado mediante la Ley 257, de fecha 17 de junio del año 1966, RNC No. [REDACTED] debidamente representada por su Director Ejecutivo, General de Brigada **Lic. RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO E.R.D**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. [REDACTED], con sus oficinas principales ubicadas en la Av. Ortega y Gasset con C/ Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edif. Comisión Nacional de Emergencias, 2do. Nivel, Ensanche La Fe, Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

*Handwritten mark*

De la otra parte, **ESTACION DE SERVICIOS RAE, S.R.L.**, compañía comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, RNC. [REDACTED] con domicilio y asiento social en la Ave. San Martín, esquina Pepillo Salcedo, No.251, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **RAIMUNDO ADALBERTO ESTEVEZ CRISOSTOMO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

**PREAMBULO**

*Handwritten mark*

**POR CUANTO:** La Dirección Ejecutiva de la Defensa Civil, ha entendido la necesidad impostergable de adquirir combustible, para el mejor desenvolvimiento de los procesos de la institución. -----

**POR CUANTO:** Para dar estos servicios es necesaria la contratación de los servicios profesionales de una empresa o persona física que tenga la capacidad para ofrecer dichos servicios. -----

**POR CUANTO:** LA SEGUNDA PARTE reúne la experiencia y condiciones profesionales requeridas para ofrecer la labor mencionada en el artículo anterior. -----

**POR CUANTO:** LA SEGUNDA PARTE, declara no tener vínculos familiares, ni relaciones profesionales, ya sea directa o por intermedio de terceros, con funcionarios y empleados de la **Dirección Ejecutiva de la Defensa Civil, ni de la Comisión Nacional de Emergencia**, que representen conflictos de intereses con la Institución. -----

**POR CUANTO:** Todo lo establecido anteriormente justifica una relación contractual y específica. ----

**POR CUANTO:** Las partes contratantes han establecido luego de negociaciones, establecer las cláusulas que han de regir este contrato. -----

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato.



**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** LA SEGUNDA PARTE se compromete mediante el presente contrato a vender combustible (GASOIL REGULAR), en modalidad de tickets preparados que serán utilizados en los vehículos y la planta eléctrica al servicio de la institución durante los meses de julio a diciembre de 2020.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE entregará los tickets a LA PRIMERA LA PARTE mediante órdenes de compra, las cuales indicaran la cantidad y denominaciones de tickets a ser entregados. -----

**PÁRRAFO II:** LA PRIMERA PARTE declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta toda pérdida o robo de los mismos, reconociendo que LA SEGUNDA PARTE no restituirá ningunos de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas. -----

**PÁRRAFO III:** LAS PARTES acuerdan que en caso de deterioro o vencimiento LA SEGUNDA PARTE restituirá sin costo adicional los tickets vencidos o deteriorados, siempre que: a) sean devueltos los originales de los tickets a restituir, b) que los tickets no hayan sido consumidos, c) que LA PRIMERA PARTE se encuentre al día con el pago. -----

**SEGUNDO:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, en su calidad de beneficiado con la citada compra, la suma de **RDS\$2,400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)**. -----

**PÁRRAFO I:** dicho pago se hará de la manera siguiente, cuotas mensuales de **RDS\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)**. Por un período de 6 meses, los pagos se realizarán en un plazo no mayor de treinta (30) días luego de entregados los tickets de combustible y la factura correspondiente. -----

**PÁRRAFO II:** LA PRIMERA PARTE declara y reconoce que LA SEGUNDA PARTE se reserva el derecho de suspender la emisión y entrega de los tickets de combustible en caso de falta de pago de una o más facturas, además de cualquier otro derecho que asista. -----

**TERCERO:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que las sumas y beneficios contenidos en el presente contrato son las únicas que recibirá por los servicios que prestará. Por lo tanto, LA SEGUNDA PARTE reconoce que no tiene que recibir compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato. -----

**CUARTO:** El presente contrato tendrá seis (6) meses de vigencia contado a partir del día veintinueve (01) del mes julio del año 2020 y termina el primero (01) del mes enero del año 2021, o hasta que las partes hayan cumplido sus responsabilidades (entrega de tickets LA SEGUNDA PARTE y pago de facturas LA PRIMERA PARTE). Esta terminación se producirá sin responsabilidad a entera satisfacción entre las partes. -----

**QUINTO:** Este contrato finalizará automáticamente por las razones siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato por LAS PARTES.
2. Por decisión de LA SEGUNDA PARTE, debiendo notificarlo a la otra, al menos con 20 días de anticipación.
3. Por acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por decisión de LA PRIMERA PARTE, debiendo notificarlo a la otra, al menos con 20 días de anticipación.

**PÁRRAFO:** LAS PARTES acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación o rescisión de este contrato, **LA PRIMERA PARTE** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets recibidos, conforme a los plazos indicados en el artículo segundo, así como **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar todos los tickets correspondientes a las facturas saldadas por **LA PRIMERA PARTE**. -----

**SEXTO:** En el caso de que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato sea suspendida, por cualquier causa, cesarán automáticamente las obligaciones entre **LAS PARTES**, a excepción de las obligaciones de pago, debiendo **LA PRIMERA PARTE** realizar cualquier pago que estuviere pendiente a la fecha de la suspensión, de igual forma **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar los tickets que estuvieren pendientes a la fecha de la suspensión. -----

**SEPTIMO:** Este documento constituye el acuerdo completo de las partes con respecto al objeto del mismo y deroga todo acuerdo previo o anterior sobre el mismo objeto, además no puede ser modificado, enmendado o terminado a menos que no sea por acuerdo escrito que se refiera específicamente a este contrato, firmado por ambas partes. -----

**OCTAVO:** Es responsabilidad de **La SEGUNDA PARTE**, toda subcontratación o empleo fuera de este contrato, y a la vez exime de toda responsabilidad de acción civil o penal a la Defensa Civil y a la Comisión Nacional de Emergencia o sus representantes. -----

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, el día primero (01) de julio del año 2020, en Santo Domingo, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, -----

  
**RAIMUNDO ADALBERTO ESTEVEZ CRISOSTOMO**

Contratado  
Segunda parte

  
**Lic. RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO**

General de Brigada ERD.  
Primera parte

Yo, **Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., matrícula No.4025, **CERTIFICO Y DOY FE** que, las firmas que preceden fueron puestas libre y voluntariamente por el General de Brigada Lic. **RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO, E.R.D.**, y el señor **OSIRIS ALEJANDRO MEJÍA SOTO**, de generales que constan en el presente contrato, personas a las cuales doy fe conocer declarando que estas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ,**

Notario Público.

Página 3 de 3

